1- Organización y funcionamiento de la Imprenta Oficial

135

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

ASUNCION, Mayo 4 de 1910.

89

Siendo necesario reglamentar la organización y el funcionamiento de la Imprenta Oficial creada por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación vigente,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º Los talleres tipográficos nacionales dependerán del Ministerio del Interior, estarán atendidos por un personal técnico y otro administrativo y funcionarán bajo la dirección inmediata del Secretario del mismo Ministerio.

Art.2º La Imprenta Oficial tendrá á su cargo todos los trabajos de tipografía que fueren necesarios en las oficinas del Estado, como la impresión del Boletín Oficial, Registro Oficial, Diario de Sesiones Legislativas, Anales de la Universidad, Revista de Instrucción Primaria, Estadísticas Aduaneras, demográficas, comercial,etc,etc.

Art.3º A objeto de facilitar el desenvolvimiento de la repartición, ésta será dividida en secciones que tendrán cada una á su cargo las obras correspondientes á las diversas reparticiones públicas.

Art.4º Las asignaciones del personal administrativo y técnico del establecimiento, así como los gastos de la Imprenta serán cubiertos con las partidas que señala el Presupuesto General de Gastos vigente en los Capítulos YI, Inciso único, Partida 1, y XXII, Inciso único, Partidas 1 y 2.

Art.5º Las atribuciones del personal técnico se determinarán en el Reglamento Interno del establecimiento; en cuan-

to al personal administrativo, éste ejercerá la superintendencia de la repartición en su caracter de oficina pública.

Art.6º Las horas de trabajo para los operarios del taller, serán prescriptas en el Reglamento Interno; en cuanto al personal administrativo, queda al arbitrio de la Dirección la fijación del horario de oficina, pudiendo ser alterado según las necesidades del caso.

Art.7º Todos los empleados administrativos de la Imprenta Oficial serán nombrados por el Poder Ejecutivo de acuerdo á las propuestas de la Dirección. El personal de la tipografía se formará por simple admisión del Regente del Establecimiento.

Art. 8º En todos los casos no previstos por el presente Reglamento, el Director podrá resolver las cuestiones que se presentaren, refiriédose, sobre todo, á la Ley de Organización Administrativa.

Art.9º El personal técnico de la Imprenta estará formado de acuerdo con el parecer del Regente y las necesidades del momento; pudiendo éste ser aumentado y disminuido con la aprobación del Director.

Art.10 º El personal administrativo de la repartición estará formado, distribuido y rentado mensualmente en la siguiente forma;

Dirección

1 Director	$ 1.000. c/l
2 Auxiliares á $ 650. c/u	" 1.300 "

Sección Legislativa

1 Jefe	" 600 "
2 Auxiliares á $ 500 c/u	" 1000 "

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio del Interior

11

Sección Judicial

1 Jefe . . . . . $ 600. c/l.

1 Auxiliar . . . . . " 500 "

Sección Administrativa

1 Jefe . . . . . " 600 "

4 Auxiliares á $ 500.c/u . . . " 2000 "

Art.11° El personal técnico de la Imprenta estará formado s distribuido y rentado mensualmente en la siguiente forma, pudiendo variar su número, conforme al Art.9°:

Regente	$ 900.	c/l.
2° " . . . . . ;	" 650.	"
2 Tipógrafos á $ 450 c/u .	" 900.	"
6 " " " 400 "	"2400.	"
3 " " " 350 "	" 1050	"
2 " " " 280 "	" 560.	"
2 " " " 150 "	" 300	"
1 Maquinista 1°	" 450.	"
1 " 2°	" 400.	"
2 Impresores á $ 250. c/u	" 500.	"
1 Encuadernador . .	" 300.	"
1 " . . .	" 200.	"
3 Torneros y peones á $ 250.	" 750.	"

Art.12° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

Adolfo Riquelme